



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de marzo del 2007
No. 49

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO

SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO, (PROBOSQUE), DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4° DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION DE OFICINAS PUBLICAS.

AVISOS JUDICIALES: 322-A1, 902, 919, 86-B1, 685, 232-A1, 677, 84-B1, 676, 819, 830, 310-A1, 792, 272-A1, 109-B1, 278-A1, 120-B1, 823, 279-A1, 824, 110-B1 y 862.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 841, 285-A1, 894, 889, 291-A1, 834, 822, 964 y 335-A1.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO, (PROBOSQUE), DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4° DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION DE OFICINAS PUBLICAS.

JORGE RESCALA PEREZ, Director del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en los artículos 9.14 del Código Administrativo del Estado de México, 9° fracción XXIII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y 4° párrafo cuarto del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de marzo del 2004, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es normar el proceso de la entrega y recepción de las mismas, que deben llevar a cabo los servidores públicos tanto de las dependencias como de los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Que en el artículo 4º, párrafo cuarto, del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se establece que el titular de la dependencia u organismo auxiliar, señalará mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, a los servidores públicos de niveles diversos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos o valores, así como de bienes, archivos o documentos que considere de importancia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO, (PROBOSQUE), DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4º DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION DE OFICINAS PUBLICAS.

PRIMERO.- En el Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4º del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, quienes ostenten los siguientes cargos o desempeñen las funciones de:

- Subdelegado responsable de fondos, valores, bienes o archivos.
- Coordinador de Combate de Incendios
- Responsable del fondo Fijo de Caja
- Jefe de Inspectores Forestales
- Jefe de Vivero
- Encargado del Almacén
- Encargado del Taller de Vehículos
- Jefe de Area
- Encargado de Valores y/o Efectivo
- Encargado del Control de Activos Fijos
- Responsable de los Almacenes de Bienes que dejan en Depositaria Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales.

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados, deberán preparar la documentación que el proceso de entrega y recepción requiera y presentarla completa a tiempo, a las autoridades competentes, de conformidad con lo que disponga el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, los hace sujetos de la aplicación de sanciones de conformidad con lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Quedan sin efectos los acuerdos o disposiciones de aplicación en PROBOSQUE, que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Metepec, México a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE

**JORGE RESCALA PEREZ
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 623/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO CESAR REYES MIRANDA y CRESCENCIA MIRANDA SERRANO, se señalan las nueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil siete, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado y detallado en la diligencia de fecha trece de mayo de dos mil cinco, consistente en un vehículo marca Volkswagen, tipo Pointer, color blanco, cuatro puertas, modelo dos mil tres, serie 9BWCC05X73P058411, motor BJY003154, sin placas de circulación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 28,740.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el bien mueble por los peritos de las partes, por lo que, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate.

Cuautilán Izcalli, Estado de México, veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

322-A1.-12, 13 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 84/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS LOPEZ COLIN, en contra de JOSE MANUEL GARCIA TRUJILLO Y JOSE MANUEL GARCIA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del veinte de marzo de dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: Camioneta marca Chevrolet tipo Pick-Up, modelo mil novecientos ochenta y dos, de seis cilindros, con número de serie IGOCS14BOCB1-24767, de dos puertas, con interior café, con radio AM-FM, con espejos laterales, con parabrisas en buen estado, con pintura color blanco, con llantas en regular estado de uso y conservación, con placas 7N74107 de California USA. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación, por tres veces, dentro de tres días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de cinco días, de conformidad con los numerales 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Toluca, Estado de México, veintiséis de febrero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

902.-9, 12 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 70/02, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario mercantil, promovido por LIC. SORAYA MARTINEZ LARA, LIC. DIEGO MANUEL GOMEZ RIOS, apoderados legales de GRUPO NEDERMEX, S.A. DE C.V., en contra de PERSONA MORAL DENOMINADA INVERNADEROS DEL ROCIO, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALBARRAN Y/O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, el juez del conocimiento ordenó, anúnciese la venta para el remate del bien mueble embargado en el presente juicio, y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día veintiséis de marzo del año en curso, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate de la camioneta tipo Pick-Up de la marca GMC Sierra, tipo GLE, que cuenta con transmisión automática e interiores en color beige, con cabina mediana color gris claro en los costados, con número de serie 26TIE19K4P1529618, con placas de circulación KS02769 del Estado de México, mismo que se encuentra en regular estado de conservación y uso, sin haber comprobado su funcionamiento, la cual tiene un valor comercial de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo, una camioneta tipo Pick-Up de la marca Chevrolet, modelo aproximado de 1985 en color azul mate, con placas de circulación FC2589 del Estado de Texas, de los Estados Unidos de Norte América, con número de serie 16CCS19RXP8181568, con pintura en malas condiciones, sin haber comprobado su funcionamiento, la cual fue valuada por la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por otro lado, se trata de una motocicleta de la marca Yamaha, modelo aproximado 2000, de tipo Delta-Box, con número de serie YA5AHEOX2A029735, en color negro con gris, misma que se encuentra en regular estado de observación y uso sin haber comprobado su funcionamiento, con un valor comercial de \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), así como una motoneta de la marca Honda, tipo Elite, en color rojo, de modelo aproximado 1999, sin número de serie visible, en malas condiciones, sin haber comprobado su funcionamiento, con un valor comercial de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose de publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este juzgado, por lo que convóquense postores a la citada almoneda, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, por lo que mediante notificación personal hágase del conocimiento de lo anterior al demandado, para que en su caso comparezca al local de este juzgado a deducir sus respectivos derechos.-Doy fe.

Tenancingo, México, marzo cinco del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidic.-Rúbrica.

919.-12, 13 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

OLIVIA CARRILLO Y OLIVIA HERNANDEZ CARRILLO.

Se hace de su conocimiento que SANTIAGO DIAZ GOMEZ, promueve por su propio derecho y demanda en la vía ordinaria civil, (reivindicatorio), en el expediente número 258/2005, de OLIVIA CARRILLO Y OLIVIA HERNANDEZ CARRILLO, la declaración de que es legítimo propietario del lote de terreno número once, de la manzana treinta y cinco, de la sección 5-B, también conocida como V) del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco el suscrito celebró un contrato privado de compraventa en su calidad de promitente comprador con la empresa denominada SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A. (AHORA INCOBUSA S.A. DE C.V.), en su calidad de promitente vendedora respecto del inmueble ya identificado con anterioridad, que en el contrato de referencia mismo que a pesar del título que se le dio que es "promesa de vender y comprar", realmente se trata de un contrato de compraventa con reserva de dominio, que se estableció en la cláusula cuarta que la promitente compradora tomaría posesión del terreno una vez que cubriera los seis primeros pagos mensuales del precio de la compraventa hecho que así ocurrió por lo que le fue entregada la posesión física del inmueble, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres se liquidó el total de la operación de compraventa a la sociedad antes referida, habiéndose extendido el recibo correspondiente. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de enero del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica. 86-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A: ANGEL MUÑOZ VALDEZ.

En el expediente número 716/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario seguido por VIOLETA AVILA VAZQUEZ, en contra de ANGEL MUÑOZ VALDEZ, el Juez ordenó en acuerdo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil siete, emplazar mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial a ANGEL MUÑOZ VALDEZ, a quien se le demandan las siguientes prestaciones:

A).- El divorcio necesario con base en lo dispuesto por los artículos 4.88, 4.89 y la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente.

B).- La Custodia provisional y en su momento definitiva de la menor ANDREA ABIGAIL MUÑOZ AVILA.

D).- La determinación y liquidación de la sociedad conyugal.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- Que el caso que en fecha dos de junio del año dos mil uno contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor ANGEL MUÑOZ VALDEZ, ante el Oficial del Registro Civil Número Uno del Municipio de Chapultepec, Estado de México.

2.- Que de dicha unión procrearon a una hija de nombre ANDREA ABIGAIL MUÑOZ AVILA actualmente de cinco años de edad.

3.- Que su domicilio conyugal lo establecieron en la Colonia San Isidro en Mexicaltzingo, Estado de México.

4.- Que en varias ocasiones optaba por irse a vivir fuera del domicilio conyugal y regresaba, a los pocos meses, diciendo que no encontraba trabajo para sustentar las necesidades y que desde el tres de abril del año dos mil tres, el ahora demandado abandonó el domicilio conyugal llevándose consigo sus pertenencias y manifestando que no podía solventar los gastos de la menor ANDREA ABIGAIL MUÑOZ AVILA y que tampoco le podía ayudar con los gastos de la suscrita.

Haciéndose saber a ANGEL MUÑOZ VALDEZ, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento de que, si pasado este término no comparece, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Tenango del Valle, México, a catorce de febrero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

685.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**SUCESION DE IGNACIO LEAL BRAN Y ELENA KURI DE LEAL
REPRESENTADOS POR ALFREDO LEAL BRAN Y JUANA
CRUZ LOVERA
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que IRENE PEREZ SANCHEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en el expediente número 243/2006, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de propiedad por usucapión del predio ubicado en la calle de Mexicas y Avenida Segor, lote ocho manzana dieciocho, fraccionamiento Valle de Santiago, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Los gastos y costas que genere el presente juicio, comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado. Doy fe. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de enero del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica. 232-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TERESITA DE JESUS VARGAS SANCHEZ.

El señor MANUEL ZETINA VARGAS demanda a la señora TERESITA DE JESUS VARGAS SANCHEZ en la vía ordinaria civil de divorcio necesario en el expediente 751/2006, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio, toda vez que se desconoce el paradero de la señora TERESITA DE JESUS VARGAS SANCHEZ, el Ciudadano Juez dictó un acuerdo, que en lo conducente dice: Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintiséis de enero del año dos mil siete. Por presentado con el escrito de cuenta a MANUEL ZETINA VARGAS visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el que se provee y como se solicita, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que haya localizado a TERESITA DE JESUS VARGAS SANCHEZ, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se notifique a TERESITA DE JESUS VARGAS SANCHEZ de la presente demanda instaurada en su contra, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la misma, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciendo saber a la misma que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Morales Pichardo Juez Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe, Licenciada Silvia Cruz Salinas.-Se expiden a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

232-A1.-20 febrero 1º y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JESUS ESQUIVEL CAMPOS.

En el expediente número 06/2007 relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ANTONIA AGUILAR GARCIA, en contra de JESUS ESQUIVEL CAMPOS, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil siete (2007), ordenó se notifique por edictos al demandado JESUS ESQUIVEL CAMPOS, respecto de la demanda formulada en su contra por ANTONIA AGUILAR GARCIA misma que reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora ANTONIA AGUILAR GARCIA, con el demandado JESUS ESQUIVEL CAMPOS, que fue celebrado en fecha catorce (14) de noviembre del año de mil novecientos sesenta y ocho (1968), esto con fundamento en el artículo 4.90 fracciones XII y XIX del Código Civil en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio. C).- El pago de una pensión alimenticia a favor de la actora ANTONIA AGUILAR GARCIA, no menor al cincuenta por ciento de las percepciones tanto ordinarias, así como extraordinarias que percibe el demandado JESUS ESQUIVEL CAMPOS por el producto de su trabajo, por lo

que solicita al demandado al momento de producir su contestación informe el nombre o denominación de la empresa para la cual trabaja, así como el domicilio de la misma. D).- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia a favor de la actora ANTONIA AGUILAR GARCIA. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, se expide el presente a los trece (13) días, del mes de febrero del año dos mil siete (2007), para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

232-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUANA SILVIA GARCIA ARCOS.

En el expediente número 1298/2006, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por MAXIMINO MANCILLA GRANADOS, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha uno de febrero del año dos mil siete, ordenó se notifique por edictos a la demandada JUANA SILVIA GARCIA ARCOS, respecto de la demanda formulada en su contra por MAXIMINO MANCILLA GRANADOS, mismo que reclama: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica del mismo la disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La liquidación de la sociedad conyugal originada por el contrato de matrimonio celebrado entre el señor MAXIMINO MANCILLA GRANADOS Y JUANA SILVIA GARCIA ARCOS. C).- El pago de gastos y costas que generen por la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y a oponer las excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece la ahora demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, en el último domicilio, se expide el presente a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

232-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. MANUEL DIAZ RIVERA.

La Señora FIDELINA VELAZQUEZ AYALA, en el expediente radicado en este Juzgado Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli,

Estado de México, con el número 1038/2006, en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda de Usted: A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B.- La terminación de la sociedad conyugal, C.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose para ello en los hechos que narra: 1.- En fecha (27) veintisiete de mayo de (1978) mil novecientos setenta y ocho, la promovente y el hoy demandado contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil del municipio de Coyotepec, 2.- Del matrimonio no procrearon ningún hijo, 3.- El domicilio conyugal se estableció en calle Alvaro Obregón número tres, colonia El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 4.- La suscrita estuvo casada anteriormente con el señor AURELIO JIMENEZ SANTILLAN y de ese matrimonio procrearon a seis hijos de nombres LAZARO, MA. DOLORES, CAYETANO, OLIVIA, JESUS Y MA. MAGDALENA todos ellos de apellidos JIMENEZ VELAZQUEZ, es así que al momento de contraer matrimonio con el hoy demandado, este aceptó convivir con sus tres últimos hijos, al paso de los días empezó a notar que el demandado se comportaba indiferente a los problemas y empezaba a llegar tarde a la casa o no llegaba, empezó a llevar a sus hijos al domicilio conyugal dejándolos dos o tres días, iniciándose los problemas ya que sus hijos le pegaban a los hijos de la actora y los humillaban, siendo esto el motivo de los problemas. 5.- El hoy demandado empezó a dejar de dar dinero para solventar los gastos necesarios de la casa, por lo que en fecha (1) uno de mayo del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho el demandado decidió abandonar el domicilio conyugal, llevándose consigo sus pertenencias personales, así como un camión de carga, una camioneta, un tractor y una máquina empacadora, 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante el tiempo que duró el matrimonio únicamente adquirieron bienes muebles, tales como un camión de carga, una camioneta, un tractor y una máquina empacadora y al momento de que se fue el demandado se llevó las facturas de los bienes señalados, 7.- Fueron testigos de estos hechos OLIVIA, LAZARO Y CAYETANO todos de apellidos JIMENEZ VELAZQUEZ, hijos de la actora, es por lo que le demando en la presente vía y forma y toda vez que se ignora su domicilio en proveído de fecha (1) uno de febrero del año (2007) dos mil siete, se ordenó emplazarle por edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca en el local de este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado. Se expide el presente edicto el día seis de febrero del año dos mil siete.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Porfirio Avelino.-Rúbrica.

232-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JUICIO A: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.

MARIA DE JESUS GALLEGOS BONILLA, demanda juicio ordinario civil (usucapión), en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. Y SALVADOR GARCIA SILVA, en el expediente número 561/2006, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión sobre el inmueble ubicado en el

lote número 32, de la manzana número 51, en la calle de Bugambillas del fraccionamiento Villa de las Flores, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la resolución donde se decreta la usucapión, C).- El reconocimiento del contenido del contrato de compraventa del inmueble antes mencionado y D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, manifestando el actor que en fecha primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro celebró contrato de compraventa con el señor SALVADOR GARCIA SILVA, respecto del inmueble ubicado antes mencionado el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con la calle de nombre Bugambillas en Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, al sur: ocho metros con el lote número 30 de la calle de nombre Bugambillas, en Villa de las Flores Coacalco, Estado de México, al oriente: 18.00 metros con el lote número 33, de la calle de nombre Bugambillas en Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, al poniente: 18.00 metros con el lote número 31 de la calle de nombre Bugambillas en Villa de las Flores Coacalco, Estado de México, y el cual lo viene poseyendo de forma pública, pacífica, continúa, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Coacalco, Estado de México, 06 de febrero de 2007.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israide.-Rúbrica.

232-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EULALIO REYES SANTOS.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 609/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por IRMA GONZALEZ PEREZ, en su contra demandando lo siguiente: A).- La propiedad por usucapión de una fracción que corresponde al terreno denominado anteriormente "La Poza", ubicado en la carretera Lago de Guadalupe, s/n, pueblo de San Mateo Tecoloapan, perteneciente al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 309.946 M2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.746 metros y colinda con Cerrada Lago de Guadalupe, al sur: mide 12.876 metros y colinda con el terreno del Señor Galdino Hernández Sánchez, al este: mide 24.968 metros y colinda con la carretera Lago de Guadalupe, al oeste: mide 23.865 metros y colinda con el señor Pedro Cuádon Picazo. B).- Como consecuencia de lo demandado en el inciso que antecede, la cancelación o tildación de la inscripción que aparece a favor de la ahora demandado, respecto de la fracción del terreno materia del presente juicio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 28, volumen 849, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, y por la (sic) tanto la inscripción a mi favor de la fracción de terreno en el mencionado Registro Público de la Propiedad, para los efectos legales a que haya lugar. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- Con fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, adquirí del señor EULALIO REYES SANTOS, . . . una fracción del terreno denominado "La Poza", ubicado en la calle Carretera Lago de Guadalupe sin número, colonia pueblo de San Mateo Tecoloapan, perteneciente al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante contrato privado de compra venta. . . 2.- La fracción de terreno. . . cuenta con una superficie de 309.946 metros cuadrados. . . 3.- . . . el terreno denominado "La Poza", ubicado en la Calzada o Carretera Lago de Guadalupe, en el pueblo de San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalneantla, Estado de México, se encuentra inscrito a favor del ahora demandado EULALIO REYES SANTOS, bajo la partida 28, volumen 849, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, amparando dicha inscripción una superficie del terreno de 1,178.62 metros cuadrados. 4.- . . . el terreno descrito e identificado. . . lo he poseído desde el día treinta de enero del año de mil novecientos noventa y uno. . . 5.- . . . la posesión que ostento. . . ha sido de manera pacífica. . . 6.- En la colonia y en especial mis colindantes me reconocen como dueña. . . 7.- Durante el tiempo que tengo de ocupar el inmueble. . . jamás se me ha reclamado ni la propiedad, ni la posesión del mismo. . . ha sido de manera continúa. . . 8.- Mi posesión es de buena fe ya que ocupó el bien inmueble . . . en virtud de título suficiente. . . 9.- A partir de que tome posesión del inmueble . . . empecé a pagar el impuesto predial. . . estando a la fecha al corriente, aunque los recibos salen aún a nombre del señor EULALIO REYES SANTOS. . . 10.- . . . desde que tome posesión del bien inmueble. . . empecé a pagar el servicio de agua potable. . . 11.- . . . conforme a lo manifestado, se han operado a mi favor los efectos prescriptivos y tomando en consideración que nunca he interrumpido en la posesión. . . vengo a ejercitar la presente acción, para el efecto de que se declare que se ha consumado la usucapción. . . que de poseedor me he convertido en propietaria. . . y se ordene . . . la cancelación parcial o total de la inscripción que obra a favor del demandado y a inscribir dicha propiedad a mi nombre. . .

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de enero del dos mil siete.-Doy fe.-El Primer Secretario, de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

232-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

CRESTON S.A. DE C.V., DOS MAS UNO
INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y GUILLERMO
GUTIERREZ GARCIA.

En el expediente número 440/2006, relativo al juicio ordinario civil, que promueve MARGARITA MUNGUÍA MERCADO, demandando a CRESTON S.A. DE C.V., DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a CRESTON S.A. DE C.V., DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA, por medio de edictos, demandándole MARGARITA MUNGUÍA MERCADO, lo siguiente: DE CRESTON S.A. DE C.V., DOS MAS UNO

INMOBILIARIA S.A. DE C.V., Y GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA: A.- La devolución de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad pagada por los inmuebles materia del contrato de compraventa, de fecha 20 de junio de 1996. B.- El pago de la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100), semanales por cada una de las casas materia del contrato de compraventa de fecha 20 de junio de 1996, hasta el pago total de la cantidad reclamada en la prestación que antecede por haberse estipulado en la cláusula sexta de dicho contrato. C.- El pago de los intereses moratorios legales, hasta la fecha en que se me devuelva la cantidad reclamada en la prestación marcada con el inciso (A). D.- El pago de la cantidad del 30% del valor de los inmuebles materia del contrato de compraventa, de fecha 20 de junio de 1996, por haberse estipulado en la cláusula décima de dicho contrato. E.- Daños y perjuicios ocasionados a la suscrita por el incumplimiento del contrato de compraventa de fecha 20 de junio de 1996. F.- Gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Basándose en los siguientes hechos: En fecha 20 de junio de 1996, la actora MARGARITA MUNGUÍA MERCADO, celebró contrato de compraventa, con la persona moral CRESTON S.A. DE C.V., representado en dicho acto por su apoderado legal ARQ. REYNALDO MENDIETA MORON, el objeto de dicho contrato fue respecto de los lotes de terreno con construcción, marcado con los números 7, 8 y 9 con el conjunto habitacional denominado "Aquintania", ubicado en Paseo de los Cisnes número 37. En la cláusula segunda de dicho contrato de compraventa, se pactó el precio total de los tres inmuebles, que es la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), o sea 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada unidad habitacional. A la firma de dicho contrato de compraventa, la suscrita entrego a la parte vendedora CRESTON S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal REYNALDO MENDIETA MORON, la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sería pagada en 32 mensualidades, cada una por la cantidad de \$15,625.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), los días 20 de cada mes. En fecha 20 de noviembre de 1999, la suscrita realizó el último pago al ARQ. REYNALDO MENDIETA MORON, en su carácter de apoderado legal de CRESTON S.A. DE C.V., la persona moral CRESTON S.A. DE C.V., se obligó a entregarle a la suscrita los inmuebles, a más tardar en 4 meses. Al no entregar dicho inmueble la suscrita, lo demandó en la vía civil, dando origen al expediente 477/01, ventilado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este distrito judicial de Toluca, Estado de México. En fecha 20 de noviembre de 2001, se dictó sentencia, en la que se condena a CRESTON S.A. DE C.V., a la entrega de los bienes inmuebles, así como la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), semanales por retraso de la entrega. Toda vez que los inmuebles se encontraban en el distrito judicial de Metepec, México, se giro atento exhorto, para que se pusiera en posesión de la actora los inmuebles, en fecha 7 de febrero de 2003, se pusieron a disposición de la suscrita, en fecha 29 de noviembre de 2002, DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., ante el Juzgado Octavo de lo Civil de Metepec, México, por conducto de su apoderado FIDENCIO SANCHEZ TERRAZAS, promovió juicio de garantías, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito de Toluca, así como la resolución en el juicio ordinario civil, ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 477/2001, por oficio 4465 el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, remite la demanda de amparo, tocándole conocer al Juez Segundo de distrito "B", en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, bajo número de amparo 86/2003-III-B, en fecha 27 de febrero de 2003, se dictó sentencia en sentido de sobreseer el juicio de garantías DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal OSCAR EDUARDO SUPERANO CORONADO,

interpuso el recurso de revisión en contra de la sentencia, dictando sentencia en fecha 28 de mayo de 2003, en donde la justicia de la unión ampara y protege a DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., visto el acto que antecede, se ordenó entregar la posesión a la moral DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., motivo por el cual en diligencia de 13 de junio de 2003, se hace entrega. La suscrita se entero, por la publicación de almoneda de remate de los bienes inmuebles materia del contrato, almoneda que se llevó a cabo en fecha 20 de junio de 1996, en el expediente 467/99, tramitado ante el Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de México, Distrito Federal, motivo por el cual la suscrita interpuso terceraía. En fecha 15 de octubre de 2003, se dicta sentencia definitiva, absolviendo a GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA Y A LAS EJECUTADAS CRESTON S.A. DE C.V., Y DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., de las prestaciones reclamadas. Visto lo anterior la suscrita interpuso recurso de apelación, en contra de dicha resolución, dando origen al toca 232/2003/3, mismo que fue resuelto el 9 de febrero de 2004, confirmando en sus términos la sentencia combatida. Motivo por el cual la suscrita promovió el juicio de amparo, en donde solamente se le concede, para que se dejen a salvo los derechos de la suscrita, dictando sentencia nuevamente la Décima Sala Civil, en fecha 3 de junio de 2004, en fecha 28 de noviembre de 2003, promueve ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de esta ciudad de Toluca, juicio ordinario civil, dando origen al expediente 682/2003, donde la suscrita demanda a GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA, CRESTON S.A. DE C.V., Y DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., la nulidad del contrato de compraventa, en fecha 12 de junio de 2006, se dicta sentencia definitiva, en la que se absuelve a los demandados de las prestaciones reclamadas por la suscrita, la suscrita agota todos los medios legales, para hacer cumplir en sus términos el contrato de compraventa celebrado entre la suscrita y CRESTON S.A. DE C.V., obteniendo resultados negativos, motivo por el cual se promueve en la presente vía, por la doble venta y haber procedido de mala fe en la operación, concertada con la suscrita, como se desprende de los expedientes antes citados, existe sentencia debidamente ejecutoriada, y en especial del expediente 682/03, ventilado en el Juzgado Noveno de lo Civil de esta ciudad de Toluca, se desprende que DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., es propietario de los lotes de terreno con construcción 7, 8 y 9, entre otros a partir del 11 de septiembre de 1996, por ser este la fecha cierta, y el contrato de la suscrita de fecha 20 de junio de 1996, es de fecha cierta a partir del 23 de octubre del 2000, por lo que se desprende que la venta celebrada con la suscrita es segunda, ya que ambas ventas provienen del mismo vendedor CRESTON S.A. DE C.V., ya que el contrato de compraventa celebrado entre las dos personas morales de fecha 15 de septiembre de 1996, es primero y el de la suscrita es segundo, existiendo una sentencia debidamente ejecutoriada, que así lo declara, por lo que es procedente se le condene a los demandados a la devolución de la prestación marcada con el inciso "A" de la presente demanda. También es procedente se le condene al pago de la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), semanales, por cada una de las casas materia del contrato de compra venta de fecha 20 de junio de 1996, a partir de la fecha en que CRESTON S.A. DE C.V., se obligó a entregarme los citados inmuebles, es decir, a partir del 20 de marzo del 2000, hasta la fecha en que se me haga entrega de la cantidad reclamada en la prestación marcada con la letra "A" por ser accesoria del mismo. Así mismo es procedente se me cubran los intereses moratorios legales, hasta la fecha en que se me devuelve la cantidad reclamada en la prestación marcada con el inciso "A". En prestación es procedente, toda vez que al haber pagado en su totalidad, los inmuebles materia del contrato de compraventa de fecha 20 de junio de 1996, es decir si la venta fue en abonos, dichos intereses se deben computar como se fueron realizando los pagos parciales, hasta la entrega de la cantidad en la prestación marcada con el inciso "A". También solicito se le condene al pago de la cantidad del 30% sobre la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que la suscrita a realizado una serie de acciones civiles, obligados, por el incumplimiento de CRESTON

S.A. DE C.V., esto originado por el incumplimiento de la parte vendedora, dando con ello origen al cumplimiento de la prestación marcada con el inciso "D". Además también es procedente se le condene a los daños y perjuicios por las siguientes razones: En efecto al haber incumplido la parte vendedora, a las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa de fecha 20 de junio de 1996, y toda vez que el precio de cada una de las casas tenía un precio de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), la suscrita ya no puede comprar un inmueble similar en dicha cantidad, puesto que el valor de cada una de las casas han aumentado enormemente, ya que actualmente tienen un valor de más de DOS MILLONES DE PESOS en el mercado. Como se vera existe una diferencia notable, en perjuicio de la suscrita, puesto que se me privo de comprar una casa en esos momentos a un precio menor al actual, situación que actualmente ya no se puede, por haber sido elevado el costo de los inmuebles, es ahí donde se me ocasiona daños y perjuicios. Se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que lo represente, se les declarará contestada en sentido negativo. Prevéngaseles, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos del precepto 1.170 del Código invocado.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial. Dado en Toluca, Estado de México, a catorce de febrero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

677.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS (SU SUCESION) LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CALIDAD DE ALBACEA Y FLORINDA ALEJANDRES DE MARTINEZ.

La parte actora LÓRENA TORRES MAYEN, por su propio derecho, en el expediente número 814/2006, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número uno 1, de la manzana ciento seis guión B 106-B, de la Colonia El Sol en esta Ciudad, mismo que tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con Segunda Avenida, al sur: en 20.00 m y colinda con lote 2, al oriente: en 10.00 m y colinda con lote 16 y al poniente: en 10.00 m y colinda con calle Treinta y Ocho 38. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a nueve 9 de enero del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

84-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 717/2006.

C. MARIA PATRICIA WEBB CRUCES.

C. FELIPE DE JESUS MONTEJO DOMINGO, demanda la nulidad de matrimonio, las siguientes prestaciones: a).- La nulidad absoluta o de pleno derecho del matrimonio que celebramos la hoy demandada y el suscrito con fecha 19 de marzo del 2004, ante la oficialía del Registro Civil número dos del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, b).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la demandada actuó de mala fe, c).- La disolución de la sociedad conyugal así como el vínculo matrimonial, y d).- El pago de gastos y costas que originen el presente Juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.- Expedido en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

84-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 937/2006.

DEMANDADO: IGNACIO OLVERA GARCIA.

La C. ROSA MARIA OLVERA MENDOZA, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en la calle de Guerrillera número 252, manzana 324, lote 43, Colonia Aurora hoy Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 42, al sur: 17.00 m con lote 44, al oriente: 09.00 m con calle Guerrillera y al poniente: 09.00 m con lote 17, con una Superficie total de: 153.00 m2., toda vez que el actor hace referencia que celebró un contrato privado de compraventa en fecha 18 de septiembre del año 1994, con el señor IGNACIO OLVERA GARCIA, adquiriendo el lote de terreno antes mencionado, en la cantidad de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.N. 00/100), cantidad que recibió al momento de la firma del aludido contrato de compraventa, y que desde esa fecha lo ha poseído como legítimo propietario. Así mismo, el actor hace referencia que el inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado el C. IGNACIO OLVERA GARCIA, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber al demandado, que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones

aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

84-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

BELEM GUADALUPE SANTIAGO VAZQUEZ, se hace de su conocimiento que el señor LUIS RICARDO RIVERA ESTRADA, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 1098/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, en su contra por las causas y motivos a que hace referencia, así como las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos. 1.- Con fecha 25 de noviembre del 2000 contraí matrimonio con la hoy demandada. 2.- Bajo protesta de decir verdad que nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Murciélagos, manzana catorce, lote cinco, Colonia Granjas Populares de Guadalupe, Ecatepec de Morelos. 3.- De nuestro matrimonio procreamos una niña de nombre Belém Guadalupe Santiago Vázquez quien cuenta con cinco años de edad. 4.- Bajo protesta de decir verdad que comenzamos a tener diversas diferencias el suscrito y la hoy demandada, siendo esto por que ésta tomaba como excusa su embarazo, por lo que me separé de mi esposa en forma definitiva el cuatro de junio del dos mil uno. 5.- En fecha cuatro de junio del dos mil uno me separé en forma definitiva y rotunda de mi esposa. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que no adquirimos bien mueble o inmueble alguno que conforme la sociedad conyugal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la demandada BELEM GUADALUPE SANTIAGO VAZQUEZ, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código adjetivo de la materia civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado a los treinta días del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafin Torres.-Rúbrica.

676.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 344/2005.

ROSA GARCIA RODRIGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que LEOBARDO MARTINEZ AGUILAR, le demanda bajo el expediente número 344/2005, de este Juzgado, la disolución del vínculo matrimonial que los une, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio origine, fundándose para ello en los siguientes hechos: "En fecha dos de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, contra matrimonio civil con la hoy demandada, bajo el régimen de sociedad conyugal... El hogar conyugal lo establecimos en la Avenida Versailles Norte, número 28, en San Martín de las Pirámides, Estado de México... no procreamos ningún hijo... cuando contraje matrimonio con la hoy demandada, ella había procreado un hijo con anterioridad... no adquirieron bienes... debido a la incompatibilidad de caracteres de ambos, habíamos tomado la decisión de separarnos voluntariamente... es el caso que hasta la presente fecha seguimos separados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 03 tres de agosto del 2006 dos mil seis, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, para que usted Rosa García Rodríguez, se presente dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, Estado de México, a los 16 dieciséis días del mes de febrero del año 2007 dos mil siete.- Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.
819.-1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SRA. MARIA CRISTINA MARTINEZ GUERRERO.

En el expediente número 896/2006, el señor ISAIAS BERRIOZABAL PULIDO, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la demandada MARIA CRISTINA MARTINEZ GUERRERO, prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal bajo la cual contrajimos matrimonio. C).- Una vez que la sentencia sea emitida de manera favorable al suscrito y esta haya causado ejecutoria, se proceda como ordena el artículo 4.110 del Código Civil vigente en el Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ya que de los hechos de la demanda se evidencia que dicho matrimonio lo contrajeron bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Capulhuac, México, bajo el acta número 241, bajo el régimen de sociedad conyugal del cual procrearon a cuatro hijos que responden a los nombres de JOSE TRINIDAD, KARLA, ISAIAS Y JESUS de apellidos BERRIOZABAL MARTINEZ. Por lo que ignorando su domicilio la juez del conocimiento ordenó emplazar a MARIA CRISTINA MARTINEZ GUERRERO, por este medio haciéndole saber que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta días

contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra a oponer las excepciones y defensas por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo si pasado ese término no comparece se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, contando el término de treinta días a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.
830.-1º, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE PEREZ DE LA CHICA Y MARIANA COLIN AGUILAR DE PEREZ, Expediente número 240/2001, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos que dicen, de fechas once de abril, quince de marzo del presente año y diecinueve de abril del dos mil uno..... México, Distrito Federal, a once de abril de dos mil cinco... emplácese a juicio a la parte demandada por edictos.....haciéndose del conocimiento de la suscrita que quedan a disposición de la parte demandada por el término de treinta días en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que el demandado produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de nueve días.....Doy fe.-México, Distrito Federal, a quince de marzo de dos mil cinco. A sus autos el escrito de cuenta y anexos que se acompañan al curso que se provee y desprendiéndose del instrumento notarial número noventa y un mil seiscientos ocho de fecha diecinueve de abril del dos mil cuatro, mediante el cual se desprende la cesión de derechos realizada por parte actora BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., a favor de SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., en consecuencia de lo anterior, procédase a realizar la corrección de que se trata en la carátula del expediente. Así como en el libro de Gobierno. Asimismo gírese atento oficio a la oficialía de partes de este H. Tribunal a efecto de hacerle de su conocimiento el cambio de carátula antes ordenado. Notifíquese y de manera personal a la parte demandada.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a diecinueve de abril del dos mil uno... Se tiene por presentado a GERARDO GOZAIN FRANGIE Y JORGE LUIS FORCADA WRIGHT WARREN, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., personalidad que se le reconoce en términos del Testimonio Notarial que al efecto se exhibe, demandando en la vía especial hipotecaria de JOSE PEREZ DE LA CHICA Y MARIANA COLIN AGUILAR DE PEREZ.... Con fundamento en los artículos 255, 259 fracción III, 260, 266, 468, 470, 471 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia expídase fijese y regístrese la correspondiente Cédula Hipotecaria y fórmese la sección de ejecución con las constancias de ley. Con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en términos de ley para que dentro del término de nueve días, produzca su contestación a la misma y oponga las excepciones que tuviere.....-Doy fe.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.
310-A1.-8, 13 y 16 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 432/04-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSEFINA PIMENTEL AGUILERA, en contra de ROSA MANDUJANO GONZALEZ Y SERGIO RIVERA VALDES, se señalaron las once horas del día veintitrés de marzo del dos mil siete, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en Paseo de la Asunción sin número, Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, inscrito bajo la partida 396, volumen 400, libro primero, sección primera, a fojas 77 de fecha veintitrés de agosto de 1999, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros colindando con privada; al sur: 11.00 metros colindando con andador; al oriente: 22.00 metros colindando con Porfirio Romero Padilla y otra; y al poniente: 22.00 metros colindando con andador, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por este conducto se convocan postores, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de cinco días entre la publicación y fecha de la almoneda, mismos que se expiden a los veintidós días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

792.-28 febrero, 7 y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 751/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO ARMANDO ISLAS MENDOZA, en contra de MIGUEL ALCANTARA RUIZ, GRACIELA RUIZ ROMERO Y OSCAR MANUEL ALCANTARA RUIZ, en el que por auto de fecha trece de febrero del dos mil siete, se señalan las nueve horas del día veintinueve de marzo del dos mil siete, para que tenga lugar la sexta audiencia de almoneda de remate público, respecto del inmueble ubicado en zona dos (2), manzana setenta y seis (76), lote tres (3), calle Kant, en el Ex-Ejido de Santiago Tepalcapa, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con un valor de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Anúnciese en forma legal la venta de dicho inmueble por tres veces dentro de nueve días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término que no sea menor de siete días, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$265,720.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta una vez hecha la deducción del 10% (diez por ciento), del precio fijado en la anterior almoneda.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de febrero del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

272-A1.-28 febrero, 7 y 13 marzo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL- LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ejecutivo mercantil, bajo el expediente número 1014/2004, promovido por MARCO ANTONIO TELLEZ PACHECO en contra de ANGEL CONTRERAS AVALOS y SOCORRO HERNANDEZ SAN AGUSTIN, en cumplimiento al auto de fecha nueve de febrero del año en curso, se convoca postores para la primera almoneda y pública subasta, que se llevará a cabo en este juzgado el día doce 12 de abril del presente año a las nueve 09:00 horas, sobre el bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, manzana once 11, anteriormente manzana cinco 5, por regularización de Coreit, lote catorce 14, Colonia El Pino, en Los Reyes la Paz, Estado de México, con una superficie de 610.80 metros cuadrados (seiscientos diez metros con ochenta centímetros), inscrito bajo la partida número veintiuno 21, libro primero, volumen ciento ochenta 180, sección primera, a nombre del demandado ANGEL CONTRERAS AVALOS de fecha dieciocho 18 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro 1994, sirviendo de base para el remate en pública subasta, la cantidad de \$ 117,718.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M.N. 00/100), precio fijado por los peritos, debiéndose publicar el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, la cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y otro en el periódico de mayor circulación de esta población, por tres veces dentro de nueve días, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado, en la Receptoría de Rentas de este municipio, y en el inmueble antes detallado.

Dado en Los Reyes La Paz, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de febrero del año dos mil siete 2007.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

109-B1.-28 febrero, 7 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día veintiséis de marzo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, en el juicio especial hipotecario, promovido por TORRES BARAJAS MANUEL en contra de ALFREDO OBREGON PAZ Y OTROS, expediente número 209/04, respecto del inmueble ubicado en Avenida Aguilas s/n, manzana 37, lote 6, Col. Lomas de San Agustín, municipio de Texcoco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1'145,700.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre del C. juez exhortado. México, D.F., a 09 de febrero del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

278-A1.-1º y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 733/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO DANIEL JIMENEZ RAYON endosatario en procuración de TOMAS CRUZ BAUTISTA en contra de MA. LORENIA ORTEGA DE LA TORRE Y/O MARIA LORENIA ORTEGA DE LA TORRE, se ha dictado un auto que a la letra dice:

Auto. Chalco, México, febrero (16) dieciséis del (2007) dos mil siete.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado al LICENCIADO DANIEL JIMENEZ RAYON, visto su contenido, se tienen por formuladas las manifestaciones que refiere en el escrito que se provee, como lo solicita, atendiendo a que ya obra en autos los avalúos exhibidos por los peritos de las partes y el certificado de gravamen del bien inmueble embargado en cumplimiento al resolutivo quinto de la sentencia definitiva (22) veintidós de septiembre del año (2004) dos mil cuatro, como lo solicita el ocurrente para que tenga verificativo la primera almoneda en el presente procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio antes de las reformas publicadas en junio del año 2003 dos mil tres, y en concordancia con los diversos 2,232, 2,229, 2,230, 2,239, 2,234 y 2,235 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, anúnciese su venta legal de dicho bien inmueble en pública almoneda, convocando postores, debiendo publicarse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y Boletín Judicial debiendo fijar las publicaciones antes referidas en los estrados de este juzgado y en los estrados del Juzgado de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, México, por conducto del secretario, debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en almoneda se señalan las diez horas del día dos de abril del dos mil siete, respecto del bien inmueble ubicado en calle Oriente 44 A, manzana (115) ciento quince, lote (3) tres, zona dos, Colonia Guadalupana, Primera Sección, en Valle de Chalco Solidaridad, México, antes Ex Ejido de Ayotla y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida (451) cuatrocientos cincuenta y uno, volumen 126 ciento veintiséis, libro primero, sección primera de fecha tres de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, bien que fue valuado por los peritos de las partes, y respecto de los cuales no hubo inconformidad de parte legítima, mismo que se tomarán como base para fijar la postura legal, mismo que fue valuado por ambos peritos por la cantidad de \$ 104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo este el precio como postura legal para el remate la que cubra el importe de la cantidad antes referida. Cítese personalmente en el domicilio señalado en autos a la demandada MARIA LORENIA ORTEGA DE LA TORRES Y/O MA. LORENIA ORTEGA DE LA TORRES para que comparezca a la diligencia antes referida a manifestar lo que a su derecho convenga en términos de los artículos 1063, 1068 fracción I y 1411 del Código de Comercio. Por último a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden, con fundamento en lo que establecen los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda proceda a realizar las publicaciones ordenadas con antelación conforme a las bases de licitación antes transcritas, otorgándole plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del medio de comunicación procesal ordenado.

Ordenando anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, debiendo fijar las publicaciones antes referidas en los estrados de este juzgado y en los estrados del Juzgado de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, México, por conducto del secretario, debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en almoneda, convocando a postores.

Dado en Chalco, México, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

109-B1.-28 febrero, 7 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente número: 174/2007, SABINA FLORES LOPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso de inmatriculación de una fracción del inmueble denominado "Xocotla", ubicado en la Avenida Juárez, número 57 "B", Amecameca, Estado de México, con superficie aproximada de: 80.00 m2. (ochenta metros cuadrados), mide y linda: norte: 16.00 m con Tomás Flores, sur: 16.00 m con Francisca López Ramírez, oriente: 5.00 m con calle Avenida Juárez y poniente: 5.00 m con Francisca López Ramírez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

120-B1.-8 y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ CORTES Y MARCELA GONZALEZ JAIME, expediente número 53/2002, el C. Juez Interino señaló las diez horas del día veintiséis de marzo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, ubicado en casa marcada con el número 34 y sus correspondientes dos cajones de estacionamiento, del conjunto horizontal en condominio, denominado Zumpango, que corresponde en el lote 9, manzana 45, romano Bis, del Fraccionamiento Arcos del Alba, también conocido como José María Morelos y Pavón número 45, Arcos del Alba, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'128,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

278-A1.-1º y 13 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SAMUEL RODRIGUEZ GARZA.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 11/05-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), por auto de fecha ocho de febrero del dos mil siete, el juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada **SAMUEL RODRIGUEZ GARZA**, a quien se le hace saber que **JUAN ARMANDO AVILA GARCIA**, le demanda en la vía ordinaria civil, por lo que se le manda llamar para que comparezcan en el presente juicio y en ejercicio de la acción que le compete, demandando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare sentencia ejecutoriada, que se ha consumado a mi favor la usucapión debido a la posesión de que he tenido y tengo desde el día 13 de enero de 1990, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Hacienda de la Olla No. 14-A, lote 12, manzana 26, Infonavit San Francisco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias se describirán en el capítulo de hechos. B).- En consecuencia de la prestación anteriores, la cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Toluca, México, de la inscripción del inmueble motivo de este juicio, a nombre de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e inscripción que debe de hacerse a nombre del suscrito **JUAN ARMANDO AVILA GARCIA**, en la dependencia de la cual se ha hecho referencia. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, hasta la total terminación del mismo, el suscrito promovente en fecha 13 de enero de 1990, entró en posesión, respecto del inmueble ubicado en la calle Hacienda de la Olla No. 14-A, lote 12, manzana 26, Infonavit San Francisco, Metepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.625 m con acceso a departamento; al sur: 6.875 m con local comercial 12.A, arriba colinda con Depto. 14, abajo colinda con terreno; al oriente: 4.37 m con área porticada; y al poniente: 8.933 m con lotes 23 y 24, en 0.4375 m, con una superficie total de 28.02 metros cuadrados. Datos registrales: partida 586, volumen 150, libro 1, fojas 499, No. 607, fideicomiso, Vol. 150, libro 1, fojas 47, No. 630-408 rectificación y el fideicomiso. Haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese en este juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad de Toluca, y en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

823.-1º, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MATEO MARTINEZ MARTIN.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que **EMILIANA ORTIZ MARIN**, promueve por su propio derecho y demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 818/2006, de **ANTONIO ORTIZ FELIPE Y MATEO MARTINEZ MARTIN**, la usucapión respecto del predio ubicado en el lote E 7, manzana E, casa 38, de la Unidad Habitacional Llano de los Báez, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en

el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1018, volumen 1040, libro primero, Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noriente: en 06.00 m con área común, al surponiente: en 3.20 y 2.80 m con fachada principal a área común del régimen, al suroriente: en 9.33 m con vivienda número 39, y al norponiente: en 1.05 y 8.28 m con fachada lateral de acceso a área común y vivienda número 37 respectivamente, con una superficie total de noventa metros cuadrados, justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirió del señor **ANTONIO ORTIZ FELIPE**, el inmueble en cuestión y que se pactó como precio del inmueble la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada al momento de la celebración del contrato, que desde la fecha de la celebración del mismo se le hizo entrega del inmueble que viene poseyendo en forma continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince de enero del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

279-A1.-1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO SOTO RUIZ Y MARCELA SANCHEZ FLORES.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que **LUIS ALFREDO JIMENEZ CERVANTES**, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 734/2006, a **ROBERTO SOTO RUIZ Y MARCELA SANCHEZ FLORES**, la usucapión respecto del predio ubicado en Vivienda "A", lote 30, manzana A régimen 53, Conjunto CX-9 del Fraccionamiento Valle de Ecatepec CTM XIII, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1779, volumen 1056, libro primero, sección primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: VIVIENDA "A" EN PLANTA BAJA: al noreste: en 7.92 m con vivienda B del mismo régimen, al sureste: en 2.89 m con fachada principal a área común del régimen, al suroeste: en 2.84 m y 1.62 m con fachada lateral a segundo retorno de Fresno, al noroeste: en 2.89 m y 1.60 m con fachada posterior a área común del régimen, abajo con terreno, arriba con la propia vivienda; EN PLANTA ALTA: al noreste: en 7.92 m con vivienda "B" del mismo régimen, al sureste: en 2.89 m y 1.62 m con fachada principal a vacío a área común del régimen, al suroeste: en 2.84 y 0.81 m con fachada lateral a segundo retorno de Fresno, al noroeste: en 2.89 m y 1.60 m con fachada posterior a vacío a área común del régimen; ABAJO.- con la propia vivienda; ARRIBA.- con azotea, justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato de compraventa de **MARCELA SANCHEZ FLORES**, el predio antes mencionado, que en la misma fecha en que se celebró el contrato se pactó el precio de la operación de la compraventa que fue de \$40,000.00

(CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagada al momento de la celebración del contrato; y que desde esa fecha viene poseyendo el mismo de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietario tal y como les consta a diversas personas y familiares. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de enero del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

279-A1.-1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y FERMIN GUERRERO TORRES.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que HILARIO CABALLERO, promueve por su propio derecho y demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 654/2006, de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y FERMIN GUERRERO TORRES, la usucapión respecto del predio ubicado en la manzana 18, lote 2, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Quinta Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 533, volumen 382, libro primero, sección primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 15.53 m con Boulevard Toluca, al sureste: en 15.00 m con lote 3, al noreste: en 6.50 m colinda con calle Guanajuato y al suroeste: en 10.46 m con lote 1, justificando su reclamación en el sentido de que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete adquirió mediante contrato de compraventa del señor FERMIN GUERRERO TORRES, el predio antes mencionado y que a la firma del contrato se pactó el precio de la operación de la compraventa que fue de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta al momento de la celebración del contrato; asimismo desde la misma fecha se le hizo entrega del mismo por que ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietario, lo cual le consta a diversas personas y familiares. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince de enero del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

279-A1.-1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

El Licenciado ISMAEL ALFREDO GOMEZ RAMIREZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, dictó un auto de fecha catorce de diciembre de dos mil seis, en el expediente 672/06, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA GUADALUPE JIMENEZ ORTEGA, mediante el cual se ordena citar a través de edictos a MANUEL ALVAREZ JIMENEZ, lo siguiente: GUADALUPE GONZALO ALVAREZ JIMENEZ, denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA GUADALUPE JIMENEZ ORTEGA, sobre los bienes a los que tengo derecho por ser hijo del de cujus, asimismo manifiesta que tiene conocimiento de haber otras personas con derecho a heredar, acto seguido la señora MARIA GUADALUPE JIMENEZ ORTEGA, no dejó disposición testamentaria, motivo por el cual hago la presente denuncia, teniendo como bien que corresponde a la masa hereditaria el terreno ubicado en calle sin nombre, sin número, Santa Bárbara Cuautitlán, México, teniendo como superficie del mismo 371. m2. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a MANUEL ALVAREZ JIMENEZ a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días del mes de enero del dos mil siete.-Secretario.-Rúbrica.

279-A1.-1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MANUEL ALVAREZ JIMENEZ.

El señor GUADALUPE GONZALO ALVAREZ JIMENEZ, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de GABRIEL ALVAREZ RIVERO, en el expediente número: 729/2006, toda vez que se desconoce el paradero del posible heredero MANUEL ALVAREZ JIMENEZ se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, México, catorce de diciembre del año dos mil seis.

Por presentado con el escrito de cuenta a GUADALUPE GONZALO ALVAREZ JIMENEZ, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el que se provee y como se solicita, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a MANUEL ALVAREZ JIMENEZ, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se ordena se notifique a MANUEL ALVAREZ JIMENEZ de la presente sucesión a bienes de GABRIEL ALVAREZ RIVERO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al mismo que debe presentarse a justificar los derechos a la herencia dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado, a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo

establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil Vigente, en la entidad. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del notificación.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ELIAS MORALES PICHARDO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Licenciada Silvia Cruz Salinas.-Doy fe.-Se expide a los once días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

279-A1.-1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A ALBERTO MEJIA SOTO Y SARA MALDONADO CERON.

En autos del expediente 94/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato de compraventa), promovido por LUIS ALBERTO FLORES SALGADO, en contra de ALBERTO MEJIA SOTO Y SARA MALDONADO CERON, la actora demanda la rescisión de contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en condominio 49, manzana 30, lote 19, sección 03, número oficial 49, manzana 30, de la calle sin nombre del conjunto habitacional Los Héroes Coacalco II, municipio de Coacalco, Estado de México, en consecuencia la desocupación y entrega del citado inmueble, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, el pago del interés legal correspondiente así como el pago de los daños y perjuicios, lo anterior en base a los siguientes hechos, la actora manifiesta que en fecha 20 de julio del año 2004, celebró contrato de compraventa con la parte demandada respecto del inmueble citado anteriormente, asimismo manifiesta que el precio de la operación se pactó en la cantidad de \$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo declara que la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), le fue entregada por concepto de pago inicial y el resto \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos al momento de otorgar el poder notarial correspondiente por el traspaso, sin que la parte demandada, cumpliera con el pago del mismo hasta la fecha no obstante los requerimientos extrajudiciales de la actora, por lo que ante tal incumplimiento se ve en la necesidad de iniciar la presente demanda ordenando el Juez en consecuencia el emplazamiento de los demandados, ALBERTO MEJIA SOTO Y SARA MALDONADO CERON, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado a los 8 días del mes de noviembre del año 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

279-A1.-1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

RAMON GALVEZ CHAVEZ.

En el expediente número 1199/2005, relativo al proceso ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARICELA HINOJOSA MEDINA en contra de HERIBERTO HINOJOSA PIÑA

y RAMON GALVEZ CHAVEZ, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) Del C. HERIBERTO HINOJOSA PIÑA, en su calidad de vendedor, la prescripción positiva por usucapión de un inmueble que se encuentra ubicado en la manzana quinta de Jiquipilco, México y el cual tiene como medidas y colindancias las que más adelante se detallan; B) Del C. RAMON GALVEZ CHAVEZ, demandó la cancelación de y tildación del asiento registral que se encuentra inscrito a nombre de este en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, México, como lo demuestro con el certificado de inscripción que me permito acompañar a la presente, solo por cuanto hace a las medidas y superficie que se mencionan; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos: 1.- En fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato de compraventa con el señor HERIBERTO HINOJOSA PIÑA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la manzana quinta de Jiquipilco, México, manifestando que hasta la fecha, la actora, se encuentra en posesión de dicho terreno en forma continua, pública, ininterrumpida, quieta, de buena fe y a título de dueño; y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m y colinda con Hospital de Jesús; al sur: 20.00 m y colinda con Ramón Gálvez Chávez; al oriente: 20.00 m y colinda con Ramón Gálvez Chávez; al poniente: 20.00 m y colinda con Guadalupe Alvarez, con una superficie total de 400.00 metros cuadrados. 2.- Desde el cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, la actora se encuentra poseyendo dicho terreno a título de dueño y por entrega física y material que le hiciera el señor HERIBERTO HINOJOSA PIÑA, pero como se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de RAMON GALVEZ CHAVEZ es por ello que promueve en la vía y forma propuesta para que mediante sentencia ejecutoriada se ordene al Registrador haga la cancelación de dicho asiento solo por cuanto a la superficie precisada. 3.- En virtud que le corresponde al poseedor de buena fe de un inmueble que reúna los requisitos exigidos por la ley, tiene derecho a promover juicio de usucapión en contra de quien aparezca como dueña en el Registro Público de la Propiedad, la suscrita reúne todos los requisitos para ejercitar la acción que intenta en la vía y forma propuestas. 4.-El terreno motivo de este juicio se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida número 8, sección 1º, fojas número 2; libro 1º del 26 de noviembre de dos mil uno. 5.- Para efectos de la causa generadora que ha venido teniendo sobre el inmueble, lo es a partir del cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, señalando el acto legal que lo originó el contrato privado de compraventa celebrado entre la actora y HERIBERTO HINOJOSA PIÑA. En consecuencia el juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio del demandado, ordenó que se emplazara al mismo mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría de éste juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, además que deberá fijarse en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

824.-1º, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DOLORES PEREZ VIUDA DE MOLINA.

FERNANDO SOLANO ROMANO, por su propio derecho, en el expediente número 10/2007-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 28, veintiocho, de la manzana 48 cuarenta y ocho, calle 29 veintinueve, número 61 sesenta y uno, colonia Estado de México en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.50 metros con lote 29 veintinueve, al sur: 21.50 metros con lote 27 veintisiete, al oriente: 10.00 metros con lote 03 tres, al poniente: 10.00 metros con calle Veintinueve, 29, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis 16 días del mes de febrero del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

110-B1.-1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1051/06.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
CELSO PANTOJA DEL CARMEN.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero del año dos mil siete, emitido en el expediente número 1051/06 relativo al juicio de divorcio necesario promovido por ROSA NELLY CABRERA SOLANO en contra de CELSO PANTOJA DEL CARMEN, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda de divorcio necesario promovida por ROSA NELLY CABRERA SOLANO, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causales que indicare en su oportunidad, B).- La guarda y custodia a favor de la suscrita, sobre mis menores hijos de nombres FERNANDO, JOHANA GUADALUPE Y NELLY SARAHI de apellidos PANTOJA CABRERA de manera provisional durante la tramitación del presente juicio de divorcio y definitiva una vez que se declare ejecutoriado el mismo, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el boletín judicial.-Atentamente, Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

110-B1.-1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL S.A. Y NICOLAS AGUILAR PEREZ.

MIGUEL ANGEL AGUILAR MIRANDA, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 1020/2006, en este Juzgado le demanda a AURORA INTERNACIONAL, S.A. Y NICOLAS AGUILAR PEREZ, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva usucapión del lote de terreno número treinta y cuatro, de la manzana ciento cincuenta y tres, de la colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote treinta y tres, al sur: 17.00 metros con lote treinta y cinco, al oriente: 09.00 metros con calle Dos Arbolitos, y al poniente: 09.00 metros con lote doce. Con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dos de abril del año dos mil uno, celebré contrato privado de compraventa con el señor NICOLAS AGUILAR PEREZ, respecto del inmueble antes mencionado, ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

110-B1.-1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1370/04 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER S.A., por conducto de su Apoderado Legal LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en contra de ONORATO GARCIA CALIXTO Y EUSTAQUIA REYNA ORTIZ SALAS, se señalaron las once horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil siete, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, en el inmueble consistente en: Un predio vivienda ciento tres, manzana veintinueve, lote cuatro, edificio B, sujeta a régimen de propiedad en condominio de la fracción restante del Rancho Las Palomas, sito en pueblo de San Felipe Tlalmimilpan, Toluca, México. Por tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura lega la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en la cantidad que fue valuado el bien inmueble para el remate de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días, así como por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado (tabla de avisos), en el periódico GACETA DEL GOBIERNO.-Toluca, México, veintidós de febrero de dos mil siete.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

862.-7, 13 y 20 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 881/129/2006, TULIA SOLER GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ave. Carlos Hank González Sur, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 80.00 m (ochenta metros con cero centímetros), colinda con María Isabel Siles Flores, al sur: dos líneas: 45.50 m (cuarenta y cinco metros con cincuenta centímetros), colinda con Concepción Segura, 29.00 m (veintinueve metros con cero centímetros) colinda con Concepción Segura, al oriente: dos líneas: 18.90 m (dieciocho metros con noventa centímetros) colinda con Rosa Rosas, 09.50 m (nueve metros con cincuenta centímetros), colinda con Concepción Segura, al poniente: 30.50 m (treinta metros con cincuenta centímetros) colinda con la Ave. Carlos Hank González Sur. Superficie aproximada: 1765.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 04 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

841.-5, 8 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

Exp. 477/34/07, JOSE LUIS GUERRERO GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble predio denominado Xhoxhocotla, ubicado en calle Amado Nervo, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos, el primero 3.02 m, el segundo 9.13 m y el tercero 7.05 m, los tres lados en forma continua y colinda con la barda perimetral de la Escuela Secundaria "Laura Méndez de Cuenca", al sureste: en 52.50 m linda con calle Amado Nervo, al oriente: termina en ángulo, al poniente: en 13.00 m linda con propiedad municipal, en donde se encuentra actualmente la bomba del pozo de agua Xhoxhocotla. Superficie: 260.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de febrero del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

285-A1.-5, 8 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 209/113/07, MARTHA GARCIA CRUZ Y CAMILO CARDENAS GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de las Guitarras, calle del Pocito Delegación de Chalma, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle del Pocito y Apancle General; al sur: 10.00 m con Miguel Vergara Martínez; al oriente: 10.00 m con Venancio Aguilera Macías; al poniente: 10.00 m con Miguel Vergara Martínez. Superficie aproximada de 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

894.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. No. 208/112/07, MARTHA ELENA FEDERICA BARCENA COQUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Margaritas s/n, dentro de la jurisdicción del Barrio de San Pedro, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.00 m con propiedad de la señora Ma. Dolores Sánchez Tirado; al sur: 11.94 m con la calle Margaritas; al oriente: 56.90 m con propiedad de la señora Martha Elena Federica Barcena Coqui; al poniente: 56.90 m con el resto del terreno. Superficie aproximada de 653.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

894.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. No. 207/111/07, FELIPE LARA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar conocido con el nombre de Xuchitenco, en Santa Mónica, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 30.50 m con carretera México-Chalma; al sur: 27.00 m con Juan Colín Bobadilla; al poniente: 17.50 m con Francisco Patiño Silva; al oriente: no hay medida por adoptar una forma triangular. Superficie aproximada de 236.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

894.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. No. 203/107/07, ENEDINA ESPINOZA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Galeana No. 19, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 24.40 m con Oliva Carbajal Monzón; al sur: 24.20 m con Bernabé Gómez González; al oriente: 10.60 m con María del Refugio Morales Mora; al poniente: 9.50 m con Filiberto González. Superficie aproximada de 245.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

894.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. No. 206/110/07, MA. DEL CARMEN VEGA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez (interior), municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 5.00 m con Salvador Iturbe; al sur: 5.00 m con Juan Méndez; al oriente: 23.30 m con Ma. del Carmen Vega Solís y 2.70 m con entrada que

viene desde la calle; al poniente: 22.40 m con Ma. Guadalupe Vega Solís y 2.70 m con entrada que viene desde la calle. Superficie aproximada de 126.72 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
894.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. No. 192/96/07, HERIBERTO BELTRAN TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma s/n, de la Comunidad Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.50 m con calle Reforma; al sur: 16.00 m con Arturo González; al oriente: 46.50 m con José Luis Méndez; al poniente: 46.50 m con Raúl González. Superficie aproximada de 732.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
894.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. No. 198/102/07, J. ISABEL CAMACHO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Mateo Coapexco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 23.00 m con entrada de 3.00 m de amplitud; al sur: 23.00 m con Fidel Tolentino Blancas; al oriente: 50.00 m con Enrique Muñoz Ayala; al poniente: 49.23 m con Agustín Tolentino Pedroza. Superficie aproximada de 1,136.91 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
894.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. No. 200/104/07, ANGELA SOTELO TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Carmen, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.70 m con camino; al sur: 40.00 m con Juan Sotelo Trujillo; al oriente: 181.00 m con David estrada; al poniente: 181.00 m con Ma. Teresa Martínez Reza. Superficie aproximada de 5,945.85 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
894.-8, 13 y 16 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 202/106/07, RAMON MILLAN TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Francisco La Baja, municipio de

Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 34.60 m con Vitali, al sur: 34.60 m con Silvia Morales Castillo, al oriente: 43.50 m con Rosa Millán Trujillo, al poniente: 43.09 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 1,512.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
894.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. No. 204/108/07, FELIPA DELGADO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Buenavista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 12.50 m con Zita García Pedroza, al sur: 7.00 m con Ma. Valeria García Pedroza, con entrada de por medio de un metro de ancho que viene desde la calle principal, al oriente: 24.00 m con Gabriel Delgado Alvarez, al poniente: 25.00 m con Jorge Ruiz Morales. Superficie aproximada de 238.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
894.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. No. 194/98/07, EULOGIO CESAR SORIANO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda al norte: 07.00 m con entrada de 3 metros, al sur: 07.00 m con Gabriel Soriano Guadarrama, al oriente: 07.20 m con entrada de 1.20 m de ancho, al poniente: 07.20 m con Victorino Soriano González. Superficie aproximada de 50.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
894.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. No. 195/99/07, AMADO CAMACHO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Coapexco, Villa Guerrero, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Frutuoso Tolentino, al sur: 20.00 m con Apolinar Treviño, al oriente: 31.50 m con Frutuoso Tolentino, al poniente: 45.50 m con calle Obregón. Superficie aproximada de 770.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
894.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. No. 196/100/07, PABLO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Porfirio Díaz Villa Guerrero,

municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 128.65 m con Pablo y Luis González Benhumea, al sur: 134.40 m con herederos de Maximino Sánchez Díaz, al oriente: 65.40 m con Alfredo Méndez González, al poniente: 61.50 m con carretera. Superficie aproximada de 8,345.58 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

894.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. No. 197/101/07, CLARA GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Buenavista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 12.00 m con entrada vecinal, al sur: 12.00 m con Melchor Bravo, al oriente: 33.50 m con Engracia Albarrán Arias, al poniente: 33.90 m con Felipe Albarrán Guadarrama. Superficie aproximada de 400.59 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

894.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. No. 193/97/07, JOSÉ MARTIN GUADARRAMA MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Potrero Nuevo d/c, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13 m con entrada de 3.00 m, al sur: 13 m con Andrea Montes de Oca García, al oriente: 13 m con calle principal, al poniente: 13 m con Andrea Montes de Oca García. Superficie aproximada de 169.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

894.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. No. 199/103/07, JUANA ESPERANZA ALBARRAN PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Felipe, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 44.30 m con Gilberto García Vara con entrada de por medio de 2.50 m de ancho, al sur: 49.30 m con Ambrocio González, al oriente: 22.50 m con Juvenal Albarrán Pedroza, al poniente: 15.80 m con Marcelino Maurilio Albarrán Pedroza. Superficie aproximada de 892.27 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

894.-8, 13 y 16 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 946/141/06, ARMANDO CARDENAS JERONIMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Puente", San Lorenzo

Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: al norte: 74.73 m con Armando Cárdenas Jerónimo, al sur: 75.00 m con Simón Cárdenas García, al oriente: 77.70 m con calle principal, al poniente: 75.00 m con Armando Cárdenas Jerónimo. Superficie aproximada: 5,715.86 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 24 de noviembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

889.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. 16/04/07, RICARDO BASTIDA ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Cuauhtémoc, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 49.80 m con Manuel Santos Segundo y Miguel Cruz Torres, al sur: 43.00 m con Ricardo Moreno Bastida, al oriente: 112.11 m con Ricardo Bastida Arriaga, al poniente: 105.28 m con Alfredo Cruz Torres. Superficie aproximada: 5,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 18 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

889.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. 78/07/07, OFELIA, GILBERTO Y MARTHA DE APELLIDOS PEREZ SAMPEDRO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Francisco I. Madero, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 25.00 m con calle que va al Panteón, al sur: 25.00 m con Matilde Vda. de Chaparro, al oriente: 25.00 m con Tomás Jaramillo, al poniente: 25.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada: 625.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 16 de febrero de 2007.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

889.-8, 13 y 16 marzo.

Exp. 85/10/07, CARLOS A. GUTIERREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Atlacomulco-El Oro, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Ejido de Santiago Oxtempan, al sur: 10.00 m con carretera Atlacomulco-El Oro, al oriente: 27.00 m con Alicia Navarrete Moreno, al poniente: 27.00 m con Angel Hernández Vázquez. Superficie aproximada: 270.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 16 de febrero de 2007.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

889.-8, 13 y 16 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 5124/261/06, JUAN FELIPE PAREDES BACA Y GUADALUPE ESPINOSA ZAMBRANO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuautitlaxca", ubicado en lugar de su vecindad y calle San Mateo No. 24, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 60.50 m y linda con Mateo Martínez y Pedro Rodríguez, al sur: 60.50 m y linda con Armando Serrano y Elena Pérez, al oriente: 19.00 m y linda con Pedro Armento y Dagoberto "N", al poniente: 17.00 m y linda con calle San Mateo, con una superficie aproximada de 1089.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 4 de septiembre de 2005.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 291-A1.-5, 8 y 13 marzo.

Exp. 227/24/07, JOSE LUIS GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Santa María Palapa y camino San Antonio, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 172.15 m y 90.00 m y linda con Jorge Brito y Armando Alvarez Martínez, al sur: 145.00 m y 161.30 m y linda con ejido de San Martín y Felipe Briseño, al oriente: 22.12 m, 78.17 m y 77.70 m y linda con Armando Alvarez, camino a Santa María Palapa, Felipe Briseño, al poniente: 148.75 m y linda con Armando Alvarez Martínez. Con una superficie aproximada de 36,624.52 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de febrero de 2007.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 291-A1.-5, 8 y 13 marzo.

Exp. 9969/483/06, MARIA ROSARIO LOPEZ DAVALOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Lazaroco", ubicado en la calle camino Nacional a San Miguel, Esq. con Cerrada Bo. de San Antonio, municipio de Axapusco, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 60.00 m y linda con Cerrada sin nombre, al sur: 60.00 m y linda con F. Jesús Avila Fuentes, al oriente: 20.00 m y linda con F. Jesús Avila Fuentes, al poniente: 20.00 m y linda con camino Nacional a San Miguel. Con una superficie aproximada de 1,200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de febrero de 2007.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 291-A1.-5, 8 y 13 marzo.

Exp. 228/25/07, JOSE LUIS GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle La Paz de la colonia La Primavera, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.10 m y linda con Av. de la Paz y 66.93 m y linda con Av. de la Paz, al sur: 102.49 m y linda con Salvador Arce Mondragón, al oriente: 52.70 m y linda con Jorge García García, al poniente: 45.47 m y linda con Juan Enriquez Pérez. Con una superficie aproximada de 4,884.14 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de febrero de 2007.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 291-A1.-5, 8 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 1046/58/07, MARIA DEL ROSARIO PEÑA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble predio ubicado en Avenida San Antonio número 87, barrio de la Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos el primero de 12.50 m con Avenida San Antonio, el segundo de 13.20 m con Felipe Díaz, al sur: en 22.90 m con Francisca Díaz, al oriente: en 14.30 m con camino público, al poniente: en 6.80 m con Avenida Tlalnepantla. Superficie 289.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 27 de febrero de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Cuautitlán, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica. 291-A1.-5, 8 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 13652/710/06, FLOR DE MARIA OCAMPO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Calzada al Campo S/N, San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda, al norte: 11.50 m con privada de Calzada al Campo, al sur: 11.50 m con Víctor Gómez Reyes, al oriente: 17.10 m con Juan Serafin García Mejía, al poniente: 17.10 m con Artemio Ocampo Alvarez. Con una superficie de: 197.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de febrero del 2007.-C. Registrador, Lic. Maria Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 834.-5, 8 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura pública número 3194, del volumen 51, de fecha 15 de febrero del año 2007, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor ANTONIO DE JESUS VAZQUEZ, a solicitud de los señores ANDREA ALVAREZ SALGADO, ESTELA, GUADALUPE, ESTEBAN, RAYMUNDO, Y ANTONIO de apellidos DE JESUS ALVAREZ; la primera de los nombrados, en su carácter de cónyuge superviviente, y los últimos como hijos del de cujus, y en su carácter de presuntos herederos; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Lo que aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 26 de febrero del 2007.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126

DEL ESTADO DE MEXICO. 822.-1º y 13 marzo.

Un Gobierno Diferente Cerca de Ti
**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**



"2007 AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/101/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/881/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a seis de marzo del año dos mil siete.

EDICTOS

**C. CARRILLO MARTINEZ ENRIQUE
DOMICILIO: CAMINO CAMPESTRE No. 127
COL: CAMPESTRE ARAGON, DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarria Rodríguez, como Contralor Interno Municipal; se solicita su comparecencia el día **quince de marzo del dos mil siete a las nueve horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094001/1650/2006, de fecha once de julio del año dos mil seis, de la remesa de anualidad de anualidad remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Anualidad**, en el servicio público, en virtud de no haber presentado la misma dentro del periodo comprendido del **primero al treinta y uno de mayo del año dos mil seis**, estando obligado a ello en virtud del cargo de **Policía B**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la **fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policía B**, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: Artículo 1.1.-. En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: Fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año.-----**

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.-----

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y

alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México. -----

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.-----

A T E N T A M E N T E

**C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

964.-13 marzo.



Av. Primero de Mayo No. 100
Col. Centro Urbano
Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.
C.P. 54700. Tel: 5864 2500



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. UN GOBIERNO DIRECTIVO. CREA Y DA LEY.

"2007 AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/102/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/856/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a seis de marzo del año dos mil siete.

EDICTOS

C. MORALES ONTIVEROS SAMUEL
DOMICILIO: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS MZ 11
LT. 5 EDIF 1, DEPTO 7, COL: ADOLFO LOPEZ MATEOS
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63,

79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarría Rodríguez, como Contralor Interno Municipal; se solicita su comparecencia el día **quince de marzo del dos mil siete a las diez horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094001/1821/2006, de fecha diez de agosto del año dos mil seis, de la remesa de mayo remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día **dieciséis de mayo del año dos mil seis**, con el cargo de **Policía B**, feneciendo el termino de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **quince de Julio del año dos mil seis**, sin que a la fecha se tenga registro de que el **C. MORALES ONTIVEROS SAMUEL**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículos 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policía B**, encontrándose dentro de los supuestos señalados de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y

Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.**-Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoria, **seguridad, vigilancia,** custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.-----

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.-----

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México. -----

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.-----

A T E N T A M E N T E

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

964 -13 marzo.



Av. Primero de Mayo No. 100
Col. Centro Urbano
Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.
C.P. 54700 Tel: 5864 2500



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. UN GOBIERNO DIFERENTE. CERCA DE TI

"2007 AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/102/2007

EXPEDIENTE: CIM/SCS/315/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a seis de marzo del año dos mil siete.

EDICTOS

C. ESTEVA VELAZCO PEDRO ELOY
DOMICILIO: Av. Dos Mz -6, Lt-41, San Blas 1,
Col. San Blas 1, Cuautitlán Izcalli, Estado de México
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintiuno de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarría Rodríguez, como Contralor Interno Municipal; se solicita su comparecencia el día **quince de marzo del año dos mil siete a las once horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado

cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: Artículo 80.-"La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1561/2005, de fecha diez de junio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el entonces Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como fecha de la baja el día **primero de marzo del año dos mil cinco**, con el cargo de **Supervisor**, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **primero de mayo del año dos mil cinco**, sin que exista registro de haberla presentado, siendo el **C. ESTEVA VELAZCO PEDRO ELOY, OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Supervisor**, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 en el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III y 80 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:... Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, **supervisión**, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social." Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas. . . ; en relación al artículo 80 fracción II de la Ley en cita que a la letra dice: **Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo" -----

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.-----

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por

satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México. -----

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.-----

A T E N T A M E N T E

**C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

964.-13 marzo.



Av. Primero de Mayo No. 100
Col. Centro Urbano
Cuautitlán Izcalli, Edo. de México
C.P. 54700. Tel: 5864 2500



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. **UN GOBIERNO DIFERENTE. CERCA DE TI**

"2007 AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/104/2007

EXPEDIENTE: CIM/SCS/222/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a seis de marzo del año dos mil siete.

EDICTOS

C. FARIAS MARTINEZ ADALBERTO
DOMICILIO: Edif. 15, No. 7-A, Depto. 102 U. Hab. CTM,
Col. Infonavit Norte, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo,

47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veintiuno de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarria Rodríguez, como Contralor Interno Municipal; se solicita su comparecencia el día **quince de marzo del año dos mil siete a las doce horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: Artículo 80.-"La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/2212/2005, de fecha doce de agosto del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el entonces Director de Situación Patrimonial, de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como fecha de la baja el día **cinco de mayo del año dos mil cinco**, con el cargo de **Policía B**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, feneciendo el termino de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **cuatro de julio del año dos mil cinco**, sin que exista registro de haberla presentado, siendo el **C. FARIAS MARTÍNEZ ADALBERTO, OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículos 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policía B**, encontrándose dentro de los supuestos de los artículos 79 en el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III y 80 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley,

y bajo protesta de decir verdad:... Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social." Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas. . . ; en relación al artículo 80 fracción II de la Ley en cita que a la letra dice: **Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo" -----

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.-----

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México. -----

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.-----

A T E N T A M E N T E

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

964.-13 marzo.



Av. Primero de Mayo No. 100
Col. Centro Urbano
Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.
C.P. 54700. Tel: 5864 2500



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. UN GOBIERNO DIFERENTE. CERCA DE TI
"2007 AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GAI/2007

EXPEDIENTE: CIM/SCS/148/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a seis de marzo del año dos mil siete.

EDICTOS

C. TORRES ALMEIDA JESUS
DOMICILIO: BOULEVAR DE LA TORRE 76
FRACC. CONDADO DE SAYAVEDRA, ATIZAPAN
DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarria Rodríguez, como Contralor Interno Municipal; se solicita su comparecencia el día **quince de marzo del dos mil siete a las trece horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que

establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/2069/2005, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, de la remesa de anualidad mayo 2005 remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Anualidad**, en el servicio público, en virtud de no haber presentado la misma dentro del periodo comprendido del **primero al treinta y uno de mayo del año dos mil seis**, estando obligado a ello en virtud del cargo de **Subdirector**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Subdirector**, encontrándose dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 79, así como penúltimo punto del artículo en cita ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad... En los Ayuntamientos: Jefe de Departamento o **sus equivalentes a la Administración Pública Estatal**, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales, municipales o federales... Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas,". . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año.**-----

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.-----

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

964.-13 marzo.

Un Gobierno Diferente Cerca de Ti
**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**



"2007 AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/107/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/851/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a seis de marzo del año dos mil siete.

EDICTOS

C. FLORES HERNANDEZ TOMAS
DOMICILIO: PROLONGACION VERACRUZ S/N
COL. LAZARO CARDENAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracciones XVI y XVII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 42 fracción XIX, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y

Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 fracción I incisos a), b), c), d), e), f), fracción II incisos a), b), c), d), fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis, por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarria Rodríguez, como Contralor Interno Municipal; se solicita su comparecencia el día **quince de marzo del dos mil siete a las catorce horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: **"La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"**; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094001/1821/2006, de fecha diez de agosto del año dos mil seis, de la remesa de agosto remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día **diecisiete de mayo del año dos mil seis**, con el cargo de **policía B**, feneciendo el termino de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **quince de julio del año dos mil seis**, sin que a la fecha se tenga registro de que el **C. FLORES HERNANDEZ ROMAS**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policía B**, encontrándose dentro de los supuestos señalados de los artículos 79 así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-Tiene la obligación de presentar Manifestación de**

Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoria, **seguridad, vigilancia,** custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.-----

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.-----

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México. -----

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.-----

ATENTAMENTE

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

964.-13 marzo.

**ASOCIACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL TLALNEPANTLA, A.C.
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos XX, XXI, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVII, XLI, y XLIII, de los Estatutos de la Asociación Industrial y Empresarial Tlalnepantla, A.C., se convoca a los Socios numerarios a la XXXIII Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo a las 18:00 horas del día 10 de abril de 2007, en las oficinas de esta Asociación, ubicadas en la calle de Filiberto Gómez No. 12, Fraccionamiento Industrial San Nicolás, Tlalnepantla, Estado de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Nombramiento de escrutadores.
- III.- Informe del tesorero al 31 de diciembre de 2006.
- IV.- Informe del comisario.
- V.- Informe del Presidente del Consejo Directivo.
- VI.- Elección de Consejeros.

La Asamblea General Ordinaria estará legalmente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los asociados y en caso de que no se reúna este requisito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo XXIV de los estatutos, se convoca por segunda vez en esta misma fecha 10 de abril de 2007, a las 18:30 horas, para la celebración de la Asamblea, que se llevará a cabo con el número de asociados que asistan, de común acuerdo a lo establecido en el artículo XXIV de los Estatutos de la Asociación.

Se recuerda que para tener acceso a dicho evento, se deberá presentar el original del recibo de pago de la cuota anual 2007, rogándoles nos confirmen su asistencia con la Srita. Beatriz Labastida Barrón al Teléfono 5390-9196.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de Febrero de 2007.

LIC. EDUARDO MENDEZ Y MENDEZ
SECRETARIO
(RUBRICA).

335-A1.-13 marzo.

INPRA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO R.F.C.IAS-011210-EP9

ALICIA DE LEON RAMOS, EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE "INPRA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.", COMUNICO LA SIGUIENTE.

CONVOCATORIA

PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA 30 DE MARZO DE 2007, A LAS 12:00 HORAS, SITIO EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN LA CALLE DE ENRIQUE CARNIADO NUMERO 74, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, EDO. DE MEXICO, EN LA QUE SE DESARROLLARA LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN SU CASO.
- II. DESIGNACION O RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- III. DESIGNACION DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD.
- IV. DESIGNACION DE DELEGADO.

TOLUCA, EDO. DE MEXICO, A 08 DE MARZO DE 2007.

SRA. ALICIA DE LEON RAMOS
ADMINISTRADOR UNICO.
(RUBRICA).

335-A1.-13 marzo.